



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Conciliación No. 024	
AUDIENCIA VIRTUAL	
FECHA	JULIO 14 DE 2021
RADICADO	680013110008-2018-00548-00
PROCESO	V.S. CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	DEFENSOR DE FAMILIA - ICBF en representación del niño JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ.
PROGENITORA	SOLANJE DIAZ cc 1.098.688.214
DEMANDADO	ALEXANDER ARCINIEGAS PICO c.c. 1.097.610.096
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:22 a.m.

En razón a que las partes atienden la diligencia desde predios rurales del municipio del Carmen de Chucuri – Santander, con algunas dificultades de conectividad, y que la señora SOLANJE DIAZ no cuenta con su documento de identidad al momento de conectarse y que el señor ALEXANDER ARCINIEGAS PICO se va a comunicar vía número telefónico, el Despacho les ordenó que una vez terminada esta audiencia, deberán enviar una foto de su cédula de ciudadanía, al número WhatsApp del que fueron coordinados para asistir a esta diligencia.

Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma lifesize la parte demandante representada por el Defensor de Familia y el demandado atendió la diligencia desde una llamada telefónica al abonado 3105684236. Instalada la diligencia, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de la CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS, del hijo en común menor de edad JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio, que fue aprobado a través de la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS, instaurado por el Defensor de Familia en representación del niño JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ por solicitud de su progenitora SOLANJE DIAZ, en contra del señor ALEXANDER ARCINIEGAS PICO, consistente en:

A. CUSTODIA: La custodia y cuidado personal del niño **JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ**, seguirá siendo ejercida por su progenitora la señora SOLANJE DIAZ.

B. VISITAS: el progenitor ALEXANDER ARCINIEGAS PICO visitará a su hijo, pudiendo pernoctar con él, los fines de semana cada quince días, debiendo recogerlo el sábado a las 8:00 am en la Finca El Diviso de la Vereda El Guamo en el municipio del Carmen de Chucurí Sector Bajo Simacota y retornarlo el domingo inmediatamente siguiente a las 5:00 p.m. al domicilio de la progenitora. Dicho régimen empezará a regir a partir del próximo sábado 24 de julio, y así sucesivamente cada quince días.

C. ALIMENTOS: el señor ALEXANDER ARCINIEGAS PICO se comprometió a suministrar por concepto de cuota ordinaria de alimentos a favor de su hijo JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000=)** mensuales, los cuales serán girados por SERVIENTREGA a la señora SOLANJE DIAZ durante los primeros cinco días del mes, iniciando a partir del mes de agosto de 2021. La cuota no podrá tener el descuento del valor del giro, y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional, a partir del 1° de enero de 2022.

D. EDUCACION: cada progenitor se hace responsable de sufragar el 50% de los gastos que se causen por concepto a uniformes y útiles escolares, que se deriven de la educación de su hijo JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ

E. SALUD: cada uno de los progenitores de JOANY STIVEN, asumirá el 50% de los gastos que no sean cubiertos por el Plan Básico de Salud al que se encuentre afiliado su hijo.

F. VESTUARIO: el señor ALEXANDER ARCINIEGAS PICO se comprometió a comprarle a su hijo JOANY STIVEN ARCINIEGAS DIAZ, TRES (03) MUDAS COMPLETAS DE ROPA al año, de la siguiente manera: DOS (02) MUDAS COMPLETAS de ropa a más tardar al día 20 de diciembre de cada año y UNA MUDA COMPLETA DE ROPA a más tardar el día 30 de junio de cada año. Iniciando el mes de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

CUARTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d9c2e6bdce581fa5096a3b8ddb490c4f8f7436b202a6643bce27a180aa36f5

Documento generado en 14/07/2021 04:28:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**